



**ASAMBLEA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL**  
**Trámite Legislativo**  
**2024 - 2029**

Código AN\_SG\_10  
Versión 0  
Fecha de versión 7-may-2024

PERIODO LEGISLATIVO 2024 - 2025

Anteproyecto de Ley N°

35

Proyecto de Ley N°

Ley N°

Gaceta Oficial

**Etapa**

**PENDIENTE DE PROHIJAR**

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Presentación

18-jul-24

Comisión

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Título

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE LA NO REELECCION INMEDIATA, AL CARGO DE RECTOR, EN LAS UNIVERSIDADES OFICIALES DE PANAMA.

Proponente:

HD Cedeño Alvarado, Ernesto

HD Zúñiga Alvarado, Roberto José Federico

Coproponente:

HD Vega, Jhonathan Edir

HD González López, Jorge Alberto

**DEBATES**

Fecha de Prohijamiento

Fecha de I Debate

Fecha de II Debate

Fecha de III Debate

Observaciones:

<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL</b>	
Presentación	18/7/2024
Hora	12:35 P
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Honorable diputada

Dana Castañeda

Presidente de la Asamblea Nacional

E.S.D.

En el ejercicio de la iniciativa Legislativa consagrada en la Constitución política de la República de Panamá y en el Artículo 108 del reglamento orgánico del régimen interno de la Asamblea Nacional, presento este anteproyecto de ley “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE LA NO REELECCIÓN INMEDIATA, AL CARGO DE RECTOR, EN LAS UNIVERSIDADES OFICIALES DE PANAMÁ”.

Exposición de motivos.

El principio de la no reelección inmediata de un rector en una universidad oficial, por el poder que ostenta el representante legal del centro universitario, busca evitar la ejecución de prácticas autoritarias tendientes a conseguir la ostentación del poder en el tiempo, debilitando con ello, el camino de la democracia.

La importancia de promover la renovación de un liderazgo en una universidad oficial, promueva la captación de nuevas ideas necesarias, para la innovación en un centro de altos estudios superiores en Panamá.

La prohibición de la reelección inmediata en el tema antes expuesto, tiene por objetivo garantizar a su vez, un mínimo de condiciones justas e igualitarias, para todos los candidatos que pudieran aspirar en un futuro al cargo de rector, de tal suerte que las normas que se precisen para los comicios, no sean subjetivas que lleven al debilitamiento de la autonomía universitaria.

ASAMBLEA NACIONAL. SECRETARÍA GENERAL.	
Presentación	18/7/2024
Hora	12:35 pm
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Anteproyecto de ley

De de de 2024

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE LA NO REELECCIÓN INMEDIATA, AL CARGO DE RECTOR, EN LAS UNIVERSIDADES OFICIALES DE PANAMÁ”.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA

Artículo 1. El Rector será electo por el periodo que establece el régimen orgánico de la Universidad Oficial a la cual pertenece. No obstante, no podrá reelegirse para el período inmediatamente posterior al cual se eligió.

Artículo 2. La presente ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.



Presentado por el HD. Ernesto Cedeño Alvarado

Panamá 15 de julio de 2024. Ciudad de Panamá.



Roberto Zuñiga  
8-4



Hometha Vega  
4-5



Jory González  
8-5